Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que las partes demandante y demandada presentaron memorial en el cual solicitó al despacho terminar el proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se archive el proceso. Pasó para lo de su cargo,

DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio Nº 0097

REF:	
PROCESO:	**Ejecutivo Laboral**
DEMANDANTE:	**LUIS CARLOS ASAETH CARO ESTRADA**
DEMANDADO:	**ZAIDA ASTRID DURAN ARIZA**
RADICADO:	**44-001-41-05-001-2020-00106-00**

Mediante audiencia del 21 de enero de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

En memorial recibido el 1º de febrero de 2021, las partes demandante y demandado solicitaron la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares, entrega del título judicial al demandante y el consecuente archivo del expediente.

En efecto, en la plataforma del Banco Agrario, reposa el título judicial número 436030000222528 del 24/08/2020, por la suma de $ 3.200.000, la cual se entregará a la parte demandante, según la solicitud antes referenciada.

Siendo el pago la forma natural de terminación de los procesos, el despacho encuentra procedente la petición elevada por las partes, y en consecuencia se aceptará la solicitud, levantará las medidas cautelares decretadas, y archivará el presente trámite.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto del 12 de agosto de 2020. Por Secretaría, ofíciese de inmediato a las entidades bancarias del caso para que hagan lo pertinente.

TERCERO: Entregar a la parte demandante el título judicial número 436030000222528 del 24/08/2020, por la suma de $ 3.200.000.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

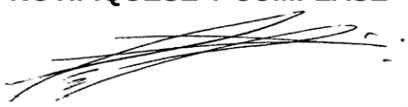

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

Dsam

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

La presente providencia se notifica por estado Nº 014 de 2021, a las 8:00 a.m.

DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA
Secretaria.

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.